

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **78537**

Ref. Expediente N° NC2019/0001225

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de febrero de 2019, con el N° NC2019/0001225, por TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “METODO DE CONCORDANCIA DE TASAS PARA LOS CÓDIGOS LDPC”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/054889 del 10 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 852 el 19 de febrero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5649, notificado el 21 de mayo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0001225 el 21 de agosto de 2020 el, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 48 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 48 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0001225 el 21 de agosto de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un nodo y método para producir un conjunto de bits codificados, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20080320353, en que la perforación de una primera pluralidad de bits sistemáticos comprende omitir la escritura de la primera pluralidad de bits sistemáticos en un búfer



Resolución N° 78537

Ref. Expediente N° NC2019/0001225

circular. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de que dichos bits sistemáticos no serán transmitidos, permitiendo una concordancia de tasa simple y efectiva. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 48 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001225 el 12 de febrero de 2019, tituló la invención como: “METODO DE CONCORDANCIA DE TASAS PARA LOS CÓDIGOS LDPC”. Sin embargo, no se acepta porque no presenta la suficiente especificidad en la materia reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “METODO Y NODO DE CONCORDANCIA DE TASAS PARA LOS CÓDIGOS LDPC”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“METODO Y NODO DE CONCORDANCIA DE TASAS PARA LOS CÓDIGOS LDPC”

Clasificación IPC: H03M 13/11, H03M 13/00.

Reivindicación(es): 1 a 48 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0001225 el 21 de agosto de 2020.

Titular(es): TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL).

Domicilio(s): SE-164 83. STOCKHOLM. SUECIA.

Inventor(es): Mattias ANDERSSON, Yufei BLANKENSHIP y Sara SANDBERG.

Prioridad(es) N°: 12/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/374,688.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/054889

Fecha: 10 de agosto de 2017.

Vigente desde: 10 de agosto de 2017

Hasta: 10 de agosto de 2037.



Resolución N° 78537

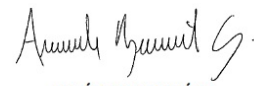
Ref. Expediente N° NC2019/0001225

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de diciembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2020
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.12.07
12:01:35 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

